

## ANEXO I

### NORMAS GENERALES DE LA CONCERTACIÓN LOCAL 2024/2025

#### 1. Presentación

- Los partícipes
- Formas de actuación
- Ámbitos de actuación preferente

#### 2. Las prioridades municipales

- Solicitud electrónica a través de la plataforma CONCERTACIÓN
- Registro electrónico del informe de la petición
- Plazo de presentación

#### 3. Actuaciones para la Concertación Local

- Análisis de las solicitudes presentadas
- Alegaciones y resolución de estas
- Acuerdos de concertación 2024-2025
- Adendas

#### 4. Directrices generales

- Aportación económica
- Convocatoria abierta
- Base de Datos Nacional de Subvenciones

Código Seguro de Verificación	IV7PGDBNDMMZTOJOY5V5KFC7CY	Fecha	09/11/2023 12:25:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PGDBNDMMZTOJOY5V5KFC7CY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PGDBNDMMZTOJOY5V5KFC7CY</a>	Página	7/598



## 1. PRESENTACIÓN

- **Los partícipes.**

Son partícipes de este proceso:

- Municipios.
- Entidades locales autónomas.
- Mancomunidades de municipios
- Consortios integrados mayoritariamente por entes locales.
- Entes instrumentales locales de derecho público dependientes o vinculados a cualquiera de los anteriores.

- **Formas de actuación:**

La cooperación entre los partícipes adoptará alguna de las siguientes formas:

- La asistencia técnica que consistirá en información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico. Esta asistencia se financia, en determinados programas, mediante cofinanciación del ente local.
- La asistencia económica que se podrá prestar mediante transferencias de fondos a los destinatarios al objeto de que ellos asuman la inversión, actividad o servicio, que podrán estar ya realizados o por desarrollar.
- La asistencia técnico – económica sin transferencia de fondos, asistencia técnico – económica sin transferencia de fondos, en la que la Diputación adquirirá y entregará al ente local un bien material con unas características determinadas.

- **Ámbitos de actuación preferente**

La concertación Local apoyará las políticas locales en los siguientes ámbitos:

Código Seguro de Verificación	IV7PGDBNDMMZTOJOY5V5KFC7CY	Fecha	09/11/2023 12:25:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PGDBNDMMZTOJOY5V5KFC7CY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PGDBNDMMZTOJOY5V5KFC7CY</a>	Página	8/598



- Obras
- Ciclo integral del agua
- Urbanismo
- Medio ambiente
- Asistencia a municipios
- Reto demográfico
- Gestión de residuos
- Fomento y desarrollo rural
- Promoción y consolidación de empresas
- Formación para el empleo
- Agenda urbana
- Gestión energética municipal
- Administración electrónica
- Bienestar social
- Prevención de drogodependencias y adicciones
- Igualdad
- Juventud
- Deportes
- Cultura
- Consumo
- Turismo
- Patronato Federico García Lorca
- Emergencias

## **2. LAS PRIORIDADES LOCALES**

- **Solicitud electrónica a través de la plataforma CONCERTACIÓN**

Código Seguro de Verificación	IV7PGDBNDMMZTOJOY5V5KFC7CY	Fecha	09/11/2023 12:25:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PGDBNDMMZTOJOY5V5KFC7CY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PGDBNDMMZTOJOY5V5KFC7CY</a>	Página	9/598



El proceso para la petición de las prioridades locales 2024-2025 se inicia a través de la plataforma electrónica CONCERTACIÓN. Se facilitará a cada ente local un usuario y contraseña para acceder a la misma, así como la dirección URL.



# Concertación

La primera vez que el ente local acceda, generará una SOLICITUD, que se completará añadiendo los programas que desee para cada una de las anualidades, y otorgando, a cada programa un número de prioridad que será correlativo.

- **Registro electrónico del informe de prioridades**

Terminado el proceso en la plataforma y añadidos todos los programas se guardará la solicitud. En ese momento se generará un INFORME DE PRIORIDADES en formato pdf que deberá firmarse por el representante del ente local y remitirse a la oficina de concertación local mediante sede electrónica, expediente MOAD.

Únicamente con el REGISTRO ELECTRÓNICO DEL INFORME DE PRIORIDADES queda completado el proceso de petición de la concertación. Guardar la solicitud en la plataforma de petición no conlleva la presentación de esta por registro electrónico.

Ha quedado habilitado en la interfaz de la sede electrónica el trámite ASISTENCIA A MUNICIPIOS - CONCERTACIÓN al objeto de que la comunicación sea más fluida y eficaz.

Código Seguro de Verificación	IV7PGDBNDMMZTOJOY5V5KFC7CY	Fecha	09/11/2023 12:25:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PGDBNDMMZTOJOY5V5KFC7CY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PGDBNDMMZTOJOY5V5KFC7CY</a>	Página	10/598





## ASISTENCIA A MUNICIPIOS-CONCERTACIÓN

<https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>

- **Plazo de presentación**

El inicio del proceso de concertación será notificado a cada una de las entidades locales de la provincia, así como publicado en el boletín oficial de la provincia y en el tablón electrónico de edictos de la Diputación, ubicado en su sede electrónica. Se entiende completada la notificación a todos los partícipes en el momento de su publicación en el boletín oficial de la provincia.

El plazo para la presentación del informe de prioridades en la sede electrónica a través de expediente MOAD en el procedimiento Concertación Local será de **quince días** a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el boletín oficial de la provincia. Este plazo será ampliable en la forma establecida legalmente.

### **3. ACTUACIONES PARA LA CONCERTACIÓN LOCAL**

- **Análisis de las solicitudes presentadas**

Código Seguro de Verificación	IV7PGDBNDMMZTOJOY5V5KFC7CY	Fecha	09/11/2023 12:25:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PGDBNDMMZTOJOY5V5KFC7CY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PGDBNDMMZTOJOY5V5KFC7CY</a>	Página	11/598



El informe de prioridades presentado se valorará por los servicios gestores conforme a los criterios objetivos establecidos en los respectivos programas, así como en los determinados en el artículo 5 de la ordenanza reguladora.

- **Alegaciones y resolución de estas**

La propuesta de acuerdo de concertación informada por el servicio gestor será comunicada al ente local que dispondrá de un plazo de diez **días naturales para presentar alegaciones**. Aquellos programas que no hayan sido aceptados por el servicio gestor por falta de medios técnicos y económicos no serán susceptibles de alegación.

Resueltas las alegaciones por los responsables de los programas, se elevará el acuerdo a definitivo.

- **Acuerdos de concertación 2024/2025**

Los consensos alcanzados en el proceso de concertación entre la Diputación y los entes locales participantes se plasman en los **acuerdos de concertación**.

Los acuerdos de concertación expresarán la voluntad política de las partes de desarrollar conjuntamente las actuaciones que recogen, siendo parte integrante de los mismos, el contenido de los programas que enmarcan las actuaciones pactadas.

Los derechos y obligaciones para las partes nacerán de las resoluciones previstas en el artículo 12 de la Ordenanza reguladora de la cooperación local mediante concertación de esta diputación, y en los términos previstos en el mismo.

Los entes locales dispondrán de un plazo de quince días, contados a partir de la notificación que le realice la Diputación, para la firma del acuerdo de concertación. En caso de no hacerlo,

Código Seguro de Verificación	IV7PGDBNDMMZTOJOY5V5KFC7CY	Fecha	09/11/2023 12:25:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PGDBNDMMZTOJOY5V5KFC7CY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PGDBNDMMZTOJOY5V5KFC7CY</a>	Página	12/598



en el citado plazo, se entenderá que renuncia al mismo y la Diputación podrá retirar su propuesta.

Una vez firmados los acuerdos de concertación, se dará cuenta a la Junta de Gobierno y se publicarán en formato reutilizable en el Portal de Transparencia de la Diputación.

En el caso de que los acuerdos de concertación se firmen con posterioridad iniciado el año 2024, todos los efectos se retrotraerán al día uno de enero de 2024.

- **Adendas**

Cualquier modificación posterior del acuerdo de concertación que convengan las partes, así como los programas cuya ejecución se acuerde con posterioridad, se unirán al acuerdo de concertación original a través de una adenda.

La adenda será propuesta por el ente local adherido o por la Diputación y sólo podrá versar sobre algunos de los programas aprobados por esta resolución debiendo respetarse los criterios objetivos de valoración de este y siendo necesario un informe del responsable que acredite su viabilidad técnica y económica. Una vez firmadas las adendas a los acuerdos de concertación, se dará cuenta a la Junta de Gobierno.

En el caso de que, por algún servicio gestor se cree un programa nuevo durante el bienio, se procederá a la modificación de la resolución de presidencia. Tramitado el procedimiento administrativo, el servicio gestor comunicará por sede electrónica a cada uno de los entes locales participantes el texto del nuevo programa y la posibilidad de adherirse al mismo mediante adenda. Se concederán nuevos plazos de petición y se dará la publicidad al proceso.

Código Seguro de Verificación	IV7PGDBNDMMZTOJOY5V5KFC7CY	Fecha	09/11/2023 12:25:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PGDBNDMMZTOJOY5V5KFC7CY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PGDBNDMMZTOJOY5V5KFC7CY</a>	Página	13/598



#### **4. DIRECTRICES GENERALES**

- **Aportación económica**

En todos los programas donde las entidades locales deban realizar una aportación económica a la Diputación, salvo que en los mismos se establezca otra regulación, el pago o la remisión del compromiso firme de aportación, deberá realizarse en el mes de enero del año en el que estén concertados los programas. No obstante, si el acuerdo de concertación 2024-2025 se firmara con posterioridad al 1 de enero de 2024 el plazo de ingreso o de remisión del referido compromiso, del primer año, será de un mes desde la firma del acuerdo.

Si el ente local no realizara el pago o no remitiera el citado compromiso, en la fecha prevista, se considerará que renuncia a la ejecución del programa y la Diputación adoptará las medidas para asignar los fondos a otro ente local.

- **Convocatoria abierta**

Cuando en cualquier momento del periodo de concertación, se desee la participación en alguno de los programas, deberá solicitarse al correspondiente servicio gestor y se tramitará mediante una adenda en la forma expuesta anteriormente.

- **Enlaces a página web**

Diversos programas contienen enlaces a la página web de la Diputación de Granada con el fin de descargar contenidos necesarios para solicitar o completar los mismos. Debido al

Código Seguro de Verificación	IV7PGDBNDMMZTOJOY5V5KFC7CY	Fecha	09/11/2023 12:25:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PGDBNDMMZTOJOY5V5KFC7CY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PGDBNDMMZTOJOY5V5KFC7CY</a>	Página	14/598



proceso de reestructuración de este entorno web, no será necesaria la modificación de la resolución de aprobación de los programas cuando el cambio producido sea en un enlace de este tipo.

- **Base de Datos Nacional de Subvenciones**

En cumplimiento de lo establecido en Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Resolución de presidencia nº 1873 de 30 de mayo de 2016, por la que se fijan los contenidos mínimos a remitir a Intervención, corresponde el siguiente detalle y rango de valores:

- ✓ **Finalidad: 18** Otras actuaciones de carácter económico
- ✓ **Tipo de beneficiario:** JSA (personas jurídicas que no desarrollan actividad económica)
- ✓ **Plazo de ejecución:** año en el que se hubiere concertado o año siguiente
- ✓ **Momento de justificación de la concesión:** el determinado en cada discriminador (programa), y como plazo global máximo para la concertación 2024 – 2025, el 30 de junio de 2028.
- ✓ **Impacto de género:** positivo
- ✓ **Actividad económica:** 84.1 Administración pública y de la política económica y social

Código Seguro de Verificación	IV7PGDBNDMMZTOJOY5V5KFC7CY	Fecha	09/11/2023 12:25:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PGDBNDMMZTOJOY5V5KFC7CY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7PGDBNDMMZTOJOY5V5KFC7CY</a>	Página	15/598

